



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°653

Radicado: 20001-40-03-006-2014-00538-00

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO PICHINCHA

Demandado: NUBIA ESTELA SUAREZ JAIME

La parte ejecutante, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Como quiera que la solicitud es procedente se procede de conformidad con lo de ley.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Comuníquesele esta decisión al Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, para que se tome nota del levantamiento de la medida dentro del radicado No. 2013-00351, ejecutivo seguido por COOPREMAN contra NUBIA ESTELLA SUAREZ JAIME.

CUARTO: Hágase entrega de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**648466422ffc19c6ddcde2f7e9599a93bdcea191f6b9752028d17623b7cd  
ac49**

Documento generado en 23/07/2020 09:19:59 a.m.

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 5802362